

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, llega solicitud de amparo de pobreza realizado por la señora MARÍA VITALINA PULGARÍN ORTIZ, para realizar proceso de prescripción adquisitiva de dominio, Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil
veintidós.**

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 647

PROCESO: AMPARO DE POBREZA

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00169

DEMANDANTE: MARÍA VITALINA PULGARÍN ORTIZ

Procede el despacho a resolver la petición de AMPARO DE POBREZA instaurado por la señora MARÍA VITALINA PULGARÍN ORTIZ.

CONSIDERACIONES

Solicita la señora MARÍA VITALINA PULGARÍN ORTIZ identificada con C.C No. 24.617.965, mediante escrito recibido en este despacho el día 23 de septiembre del presente año, se le conceda el AMPARO DE POBREZA con el fin de se le designe un apoderado para que le represente en proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble ubicado en la Cra 20 calle # 7 B -45 MNZ 5. Casa número 85, barrio El Departamental, con escritura pública número 2149 del 28 de diciembre del año 2000 y bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100104672 en Chinchiná - caldas; con ficha catastral número 010004670007000.

1. La petente ha manifestado que no cuenta con la capacidad económica para sufragar los costos de un abogado, lo cual hizo bajo la gravedad del juramento.

2. Ajustada la petición a las prescripciones contempladas en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, no encuentra obstáculo alguno este juzgado para acceder a lo solicitado.
3. La designación de apoderado para el solicitante se ajustará a lo dispuesto en el artículo 154 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora MARÍA VITALINA PULGARÍN ORTIZ, en virtud de que fue quien suscribió dicha solicitud el beneficio de Amparo de Pobreza para que le designe un apoderado, con el fin de que la represente en proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del inmueble ubicado en la Cra 20 calle # 7 B -45 MNZ 5. Casa número 85, barrio El Departamental, con escritura pública número 2149 del 28 de diciembre del año 2000 y bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 100104672 en Chinchiná -caldas; con ficha catastral número 010004670007000.

SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. JESSICA PAMELA SOTO TORRES con Tarjeta Profesional No. 356.926 del C.S.J. Y C.C. 1.054.995.245, como apoderada de la señora MARÍA VITALINA PULGARÍN ORTIZ, a quien se notificará en la forma indicada en el artículo 153 y 154 del Código General del Proceso. Se le informará igualmente que de conformidad con la normatividad legal el cargo es de forzoso desempeño y se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de este auto para aceptar o presentar prueba del motivo que genere su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889a0f533bd64cd3eca67b9323278fbc1ce32351a4cca9ce98c76b38daad65ad**

Documento generado en 27/09/2022 11:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>